

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **047**

Fecha: **16/03/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 23 015 2013 00914	Ejecutivo con Título Prendario	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR COOPERATIVO LTDA. (COESCOOP)	HECTOR R HERNANDEZ C	Traslado (Art. 110 CGP)	17/03/2022	22/03/2022	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00419	Ejecutivo con Título Hipotecario	COLOMBIANA DE INVERSIONES AGRICOLAS SAS	ARMANDO PARDO BARRERA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/03/2022	22/03/2022	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

16/03/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita que se fije fecha y hora para diligencia de remate. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de febrero de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bucaramanga

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 68001.40.03.005.2017.00419.01
Demandante: COLOMBIANA DE INVERSIONES AGRÍCOLAS S.A.S.
Demandado: ARMANDO PARDO BARRERA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se imparte aprobación al avalúo comercial allegado por el perito evaluador.

Ahora, debido a las actuales circunstancias de salud pública, dada la presencia del COVID 19, y en atención a lo dispuesto tanto en el Decreto 806 de 2020, como por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la realización de las audiencias virtuales, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de manera virtual.

Aunado a lo anterior, de la revisión del expediente se advierte que los bienes objeto de medida cautelar en este asunto, se encuentran debidamente embargados, secuestrados y evaluados, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto en precedencia, se fija el próximo veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble, identificado como Apartamento 201 el cual registra las siguientes direcciones Carrera 4A # 45-164/168, Carrera 4 # 45-164, Carrera 4A # 45-164 y Carrera 4A # 45-164/168 barrio Campo Hermoso o del municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300 – 170089 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado ARMANDO PARDO BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía número 7.689.634; cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública número 158 del 16 de enero de 1990 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, así como en la diligencia de secuestro llevada a cabo el pasado 6 de agosto de 2019, avaluado en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 170.429.980).

Así mismo, se advierte que la secuestre del bien inmueble objeto de remate es la auxiliar de la justicia **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, quien puede ser ubicada en la carrera 13 # 35 – 10 oficina 307 del Edificio Plaza, del municipio de Bucaramanga, y/o contactada en el número celular 3168648429 y cuenta con el correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com.

Recuérdese que se tendrá como base de postura el equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor avaluado del bien embargado, esto es CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 119.300.986) siendo postor admisible quien previamente deposite el importe que corresponda al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de dicho avalúo, es decir SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 68.171.992), lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso; dinero que deberá consignarse mediante la constitución de un título de depósito judicial y a favor del proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales número 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

No obstante, adviértase al acreedor que, si pretende hacer postura por cuenta de su crédito, deberá realizarla por el equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del avalúo del bien, conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 468 del estatuto procesal civil; toda vez que la parte ejecutante decidió procurar la satisfacción judicial de su obligación en dinero, exclusivamente con el producto del bien gravado con hipoteca.

En atención a las anteriores consideraciones el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga:

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora, el próximo veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble, identificado como Apartamento 201 el cual registra las siguientes direcciones Carrera 4A No. 45-164/168, Carrera 4 No. 45-164, Carrera 4A No. 45-164 y Carrera 4A No. 45-164/168 barrio Campo Hermoso o del municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-170089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado ARMANDO PARDO BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía número 7.689.634. Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública número 158 de 16 de enero de 1990 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, así como en diligencia de secuestro llevada a cabo 06 de agosto de 2019, avaluado en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 170.429. 980).

SEGUNDO: La diligencia anteriormente programada, se celebrará de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "**LifeSize**" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc.)

TERCERO: Se recuerda que se tendrá como base de postura el equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor avaluado del bien embargado, esto es CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 119.300.986) siendo postor admisible quien previamente deposite el importe que corresponda al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de dicho avalúo, es decir SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 68.171.992), a favor del proceso de la referencia, y a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en la cuenta de depósitos judiciales de la que para el efecto es titular en el Banco Agrario de Colombia número 680012041802.

CUARTO: Publíquese la presente providencia en el AVISO respectivo, en el que se deberá incluir tanto los datos establecidos para tal fin en el artículo 450 del Código General del Proceso, en concordancia con la circular PCSJC1-26 del 17 de noviembre 2021 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura; como el

medio o plataforma por la que se llevará de manera virtual la diligencia de remate, el que deberá ser anunciado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad o en una radiodifusora local.

QUINTO: ADVIÉRTASE al acreedor que, si pretende hacer postura por cuenta de su crédito, deberá realizarla por el equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del avalúo del bien, conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 468 del estatuto procesal civil; toda vez que la parte ejecutante decidió procurar la satisfacción judicial de su obligación en dinero, exclusivamente con el producto del bien gravado con hipoteca.

SEXTO: Infórmese a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.

1. Deposito para hacer postura en el remate virtual: Toda persona que pretenda hacer postura en el “Módulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.
2. Presentación de la oferta: Las personas que pretendan hacer postura deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho para lo cual se dispone el correo electrónico j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
 - b) Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible, debidamente suscrita y protegida por una

contraseña¹; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

- c) El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- d) Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan todos los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3. Contenido de la postura (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- b) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- c) El monto por el que hace la postura.
- d) La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- e) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación Legal si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

¹ Para saber cómo proteger la postura, tenga en cuenta el siguiente video: [Ver video](#)

- f) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- g) Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- h) A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- i) La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, esto es j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Enlace para que las partes y los postores participen en la audiencia: El enlace para acceder a la audiencia de remate virtual programada en esta providencia, estará publicado en el módulo de subasta judicial del micrositio web de este Despacho judicial, en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga//77>.

SÉPTIMO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate, como el certificado de libertad y tradición del bien a rematar, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto deberá referenciar el asunto del mensaje electrónico **única y exclusivamente** así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA J05-2017-419-01", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.027 Hoy, 16 de febrero de 2022.</p> <p>(ORIGINAL FIRMADO) MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Firmado Por:

Nelly Biviana Velasco Reyes
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88983c33353b14eb3c06eb7768d7b85a5c52cd5895cfc1fff5829a0365c201f2**

Documento generado en 15/02/2022 02:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora solicitó la aclaración del auto. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de febrero de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bucaramanga

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 68001.40.003.005.2017.00419.01
Demandante: COLOMBIANA DE INVERSIONES AGRÍCOLAS S.A.S.
Demandado: ARMANDO PARDO BARRERA

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho le aclara al peticionario que una vez revisado el micrositio web de este Despacho judicial, se pudo establecer que quedaron intercambiados los autos en la publicación del estado, motivo por el cual se ordena corregir la publicación del estado, para que pueda acceder al auto que fijó fecha y hora para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No.041
Hoy, 8 de marzo de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



**JUZGADO 6 EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**



ESTADOS ELECTRÓNICOS

Firmado Por:

Nelly Biviana Velasco Reyes
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575350dd8e1c81fd6bdbab159f903c5c23dffdbd15c73855d7cd209aafe191ac**

Documento generado en 07/03/2022 04:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDO APELACION RADICACION 68001400300520170041901

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/03/2022 4:07 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
de Bucaramanga

Carrera 10 No. 35 – 30

j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

Ante la emergencia presentada en la actualidad por el COVID 19 y dentro de la Jornada Laboral habitual del Juzgado, según lo dispuso por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, entre otros municipios, Bucaramanga, **referente a la atención al público y por consiguiente recepción de memoriales, se tiene que este es de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde, jornada continua.**

Lo anterior, con base en lo consagrado en el Art. 62 de la Ley 4 de 1913 en concordancia con el Art. 70 del Código Civil, Art. 54 del Código de Procedimiento Administrativo y Acuerdo No. 2306 de 11 de febrero de 2004 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, lo que significa que **las solicitudes que se reciban después del horario establecido (PLAZO) se radicarán al día siguiente hábil, sin excepción alguna.**

De: JUAN DE DIOS SANDOVAL ORTEGA <inmobiliarialaflorida2@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 3:57 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDO APELACION RADICACION 68001400300520170041901



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Bucaramanga, 08 de Marzo de 2022

Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Demandante: COLOMBIANA DE INVERSIONES AGRICOSAS S.A.S

Demandado: ARMANDO PARDO BARRERA

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 68001-40-03-005-2017-00419-01

JUAN DE DIOS SANDOVAL ORTEGA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.213.733 expedida en Bucaramanga, abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional No. 137452 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 15 de febrero de 2022 en los siguientes términos:

Primeramente presento el recurso el día de hoy teniendo en cuenta que revisado los estados del día 16 de febrero de 2022 aparece en el radicado del presente proceso un auto que hace alusión a otro proceso totalmente diferente al nuestro y en donde la parte demandante mediante oficio dirigido al despacho el día 17 de febrero del año en curso presenta aclaración de dicho auto y con fecha de hoy 08 de marzo de 2022 manifiesta el despacho que "se pudo establecer que quedaron intercambiados los autos en la publicación del estado" y en donde a fecha de hoy me estoy notificando del estado respectivo.

En el auto de fecha 15 de febrero de 2022 el despacho fija fecha y hora para remate sobre el inmueble " identificado como Apartamento 201 el cual registra las siguientes direcciones Carrera 4A # 45-164/168, Carrera 4 # 45-164, Carrera 4A # 45-164 y Carrera 4A # 45-164/168 barrio Campo Hermoso o del municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300 – 170089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado ARMANDO PARDO BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía número 7.689.634"

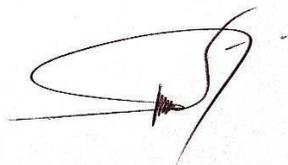
Que teniendo en cuenta que el inmueble sobre el cual recae la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 00753 de fecha 09 de marzo de 2015 de la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga se realizó sobre el siguiente bien inmueble: "Un apartamento distinguido con el numero doscientos uno (201) que hace parte del Bifamiliar ubicado en la Carrera 4 número 45-164 del Municipio de Bucaramanga"

Posteriormente el despacho decreta la medida cautelar de embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-170089 ubicado en la Carrera 4 No. 45-164 Barrio Campohermoso del municipio de Bucaramanga.

En el auto que fija fecha y hora del remate el despacho en la parte resolutive no identifica claramente el inmueble objeto de remate ya que enuncia una serie direcciones que supuestamente son de propiedad del aquí demandado manifestando que: "Fijar como fecha y hora, el próximo veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble, identificado como Apartamento 201 el cual registra las siguientes direcciones Carrera 4A No. 45-164/168, Carrera 4 No. 45-164, Carrera 4A No. 45-164 y Carrera 4A No. 45-164/168 barrio Campo Hermoso o del municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-170089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado ARMANDO PARDO BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía número 7.689.634" y que en el folio de matrícula No. 300-170089 figura la siguiente dirección: Carrera 4 No. 45-164, predio sobre el cual se constituyó la hipoteca mediante escritura pública No. 00753 de fecha 09 de Marzo de 2015 de la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga y que fue objeto de medida cautelar.

En aras de evitar una posible nulidad frente al remate solicito de la manera más respetuosa reponer el auto de fecha 15 de febrero de 2022 en el entendido de identificar claramente el bien objeto de remate y no como lo plante el despacho con diferentes direcciones.

Atentamente,



JUAN DE DIOS SANDOVAL ORTEGA
C.C. No. 91.213.733 de Bucaramanga
TP No. 137452 del C. S. de la J.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2022.

FINALMENTE SE HACE NECESARIO ACLARAR QUE, SI BIEN EL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO FUE PRESENTADO VIA CORREO INSTITUCIONAL EL DIA 08 DE MARZO DE 2022, ES DECIR CASI UN MES DESPUES DE PUBLICADA LA NOTIFICACION DEL AUTO RECURRIDO. EL DESPACHO ACLARÓ MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE LOS CORRIENTES PUBLICADO EN LISTADO DE ESTADOS No 041 EL DIA 08 DE MARZO DE 2022, QUE UNA VEZ REVISADO EL MICROSITIO WEB DE NOTIFICACIONES DE ESE DESPACHO JUDICIAL, SE ABVIRTIO QUE POR ERROR INVOLUNTARIO QUEDO INTERCAMBIADO EL AUTO QUE FIJÓ FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE CON UN AUTO CORRESPONDIENTE A UN PROCESO DIFERENTE; RAZON POR LO CUAL, SE ORDENO CORREGIR LA PUBLICACIÓN DEL ESTADO No 027 PUBLICADO EL DIA 16 DE FEBRERO, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS SUJEROS PROCESALES PUDIERAN ACCEDER AL AUTO QUE FIJO FEHA Y HORA DE REMATE; PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA, Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A PUBLICAR AMBOS DOCUMENTOS.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (NO. 047), HOY DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Allego liquidación del crédito Proceso 2013-914-01

Contacto Prada Lawyers Group <contacto@pradalawyers.com>

Mar 8/02/2022 2:30 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CCOESCOOP

DEMANDADO: HECTOR RAUL HERNANDEZ CADENA

RADICADO: 2013-914-01

Buen día, adjunto allegó liquidación actualizada del crédito para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor acusar recibo.

LUDWING GERARDO PRADA VARGAS

PRADA LAWYERS GROUP S.A.S.

www.pradalawyers.com

Sede principal: Carrera 12 No. 34 - 67 Oficina 803 - Bucaramanga, Colombia

Teléfono: 6521219 - Celular: 317 4376386

LUDWING GERARDO PRADA VARGAS

ABOGADO

CARRERA 12 No. 34-67 OFICINA 803 EDIFICIO LOS CASTELLANOS
TEL. 6076521219 CEL. 3138778406 -
CONTACTO@PRADALAWYERS.COM
BUCARAMANGA - COLOMBIA

8 DE FEBRERO DE 2022

Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA: **PROCESO:** EJECUTIVO
 DEMANDANTE: COESCOOP
 DEMANDADOS: RAUL HERNANDEZ CADENA
 RADICADO: 2013-914-01

LUDWING GERARDO PRADA VARGAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado de la COESCOOP, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente:

- Me permito **ALLEGAR** liquidación del crédito actualizada.

Atentamente,



LUDWING GERARDO PRADA VARGAS
C.C. 91.277.899 de Bucaramanga
T.P. 79.365 del C.S. de la J.

LUDWING GERARDO PRADA VARGAS						
ABOGADO						
CARRERA 12 34-67 OFICINA 803						
TELEFONO 6521219 CELULAR 3174376386						
BUCARAMANGA- COLOMBIA						
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA						
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - DEMANDANTE COESCOOP DEMANDADO HECTOR RAUL HERNANDEZ CADENA						
RAD. 2013-914-01						
CAPITAL	FECHA INIC	FECHA FINAL	INTE. %	DIAS	INT E MOR A	TOTAL
\$ 36.340.964	13/09/2018	30/09/2018	18,21%	17	2,28 %	468.765,64
\$ 36.340.964	1/10/2018	31/10/2018	18,06%	30	2,26 %	820.300,39
\$ 36.340.964	1/11/2018	30/11/2018	17,94%	30	2,24 %	814.901,38
\$ 36.340.964	1/12/2018	31/12/2018	17,86%	30	2,23 %	811.427,53
\$ 36.340.964	1/01/2019	31/01/2019	17,66%	30	2,21 %	802.152,17
\$ 36.340.964	1/02/2019	28/02/2019	18,12%	30	2,26 %	822.997,73
\$ 36.340.964	1/03/2019	31/03/2019	17,84%	30	2,23 %	810.269,04
\$ 36.340.964	1/04/2019	30/04/2019	17,79%	30	2,22 %	808.337,64
\$ 36.340.964	1/05/2019	31/05/2019	17,81%	30	2,23 %	809.110,29
\$ 36.340.964	1/06/2019	30/06/2019	17,78%	30	2,22 %	807.564,87
\$ 36.340.964	1/07/2019	31/07/2019	17,76%	30	2,22 %	806.791,99
\$ 36.340.964	1/08/2019	31/08/2019	17,79%	30	2,22 %	808.337,64
\$ 36.340.964	1/09/2019	30/09/2019	17,79%	30	2,22 %	808.337,64
\$ 36.340.964	1/10/2019	31/10/2019	17,61%	30	2,20 %	799.830,65
\$ 36.340.964	1/11/2019	30/11/2019	17,55%	30	2,19 %	797.120,86
\$ 36.340.964	1/12/2019	31/12/2019	17,45%	30	2,18 %	792.472,11
\$ 36.340.964	1/01/2020	31/01/2020	17,33%	30	2,17 %	787.043,12
\$ 36.340.964	1/02/2020	29/02/2020	17,57%	30	2,20 %	798.282,38
\$ 36.340.964	1/03/2020	31/03/2020	17,48%	30	2,18 %	794.022,17
\$ 36.340.964	1/04/2020	30/04/2020	17,26%	30	2,16 %	783.938,21
\$ 36.340.964	1/05/2020	31/05/2020	16,83%	30	2,10 %	764.488,93

\$ 36.340.964	1/06/2020	30/06/2020	16,77%	30	2,10 %	761.760,01
\$ 36.340.964	1/07/2020	31/07/2020	16,77%	30	2,10 %	761.760,01
\$ 36.340.964	1/08/2020	31/08/2020	16,92%	30	2,11 %	768.384,81
\$ 36.340.964	1/09/2020	30/09/2020	16,97%	30	2,12 %	770.720,89
\$ 36.340.964	1/10/2020	31/10/2020	16,74%	30	2,09 %	760.590,02
\$ 36.340.964	1/11/2020	30/11/2020	16,53%	30	2,07 %	750.829,51
\$ 36.340.964	1/12/2020	31/12/2020	21,86%	30	2,73 %	993.061,67
\$ 36.340.964	1/01/2021	31/01/2021	21,69%	30	2,71 %	985.234,29
\$ 36.340.964	1/02/2021	28/02/2021	16,27%	30	2,03 %	739.091,80
\$ 36.340.964	1/03/2021	31/03/2021	16,16%	30	2,02 %	733.996,93
\$ 36.340.964	1/04/2021	30/04/2021	16,07%	30	2,01 %	730.453,38
\$ 36.340.964	1/05/2021	31/05/2021	21,57%	30	2,70 %	981.206,03
\$ 36.340.964	1/06/2021	30/06/2021	21,56%	30	2,69 %	977.571,93
\$ 36.340.964	1/07/2021	31/07/2021	23,77%	30	1,98 %	719.853,93
\$ 36.340.964	1/08/2021	31/08/2021	23,86%	30	1,99 %	722.579,50
\$ 36.340.964	1/09/2021	30/09/2021	23,79%	30	1,98 %	720.459,61
\$ 36.340.964	1/10/2021	31/10/2021	25,62%	30	2,14 %	775.879,58
\$ 36.340.964	1/11/2021	30/11/2021	25,91%	30	2,16 %	784.661,98
\$ 36.340.964	1/12/2021	31/12/2021	24,19%	30	2,02 %	732.573,27
\$ 36.340.964	1/01/2022	31/01/2022	26,49%	30	2,21 %	802.226,78
\$ 36.340.964	1/02/2022	8/02/2022	27,45%	8	2,29 %	221.679,88
		CAPITAL				
			36.340.964			
		INTERESES				
			32.711.068			
		TOTAL	\$69.052.032			